

Ganancias sobre sueldos

## Modificación obligaciones del empleador

A través de la Resolución General N° 4.396 AFIP se introducen modificaciones y adecuaciones en el régimen de retención del impuesto a las ganancias sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia y otros, entre las cuales destacamos:

- Los empleadores que actúen como agentes de retención deberán presentar obligatoriamente, a través de transferencia electrónica de datos, el formulario de declaración jurada F. 1357 “Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia” de aquellos empleados que obtengan en el período fiscal que se declara ingresos brutos superiores a \$ 1.000.000.
- Para aquellos que perciban menos de \$ 1.000.000, el empleador podrá optar por presentarlo de forma electrónica. En caso de que no lo haga de forma electrónica, deberá entregarle una copia al empleado y conservar otra copia en su poder, a disposición del personal fiscalizador de la AFIP.
- Aquellos empleados por los cuales los empleadores presenten su “Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia” de forma electrónica podrán consultar la misma a través del Sistema Siradig Trabajador
- Son deducibles los gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueran reintegrados.
- Se aclara que las detacciones a computar respecto del impuesto determinado (ej.: impuesto sobre los débitos y créditos bancarios) solo procederán cuando el beneficiario de las rentas no sea también contribuyente inscripto en el impuesto a las ganancias.
- Se deja sin efecto la obligación por parte de los trabajadores de informar mensualmente a través del Siradig Trabajador los beneficios derivados de regímenes que impliquen tratamientos preferenciales que se efectivicen mediante deducciones.

Por último informamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 10 de enero de 2019; no obstante Siradig Trabajador se encontrará habilitado a partir del 1º de marzo de 2019 para que los empleados puedan informar las nuevas deducciones incorporadas por la presente correspondientes al período fiscal 2018 y siguientes.